

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02	
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2	Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 404

EXPEDIENTE VSC-00002-26

“POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD, SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN PARA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SUELO Y SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO” EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DEL 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 19 de diciembre de 2025, la **CONSTRUCTORA BOSA SAS**, identificada con NIT No. 900659503, con dirección de correspondencia en carrera 43 numero 20 07 piso 2 Barrio Morasurco de Pasto Nariño y correo electrónico: bosaconstructora@gmail.com, legalmente representada por la señora **LUZ ANGELA BOTINA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.238.642 expedida en Manizales, presentó solicitud de permiso de vertimiento para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas- ARD a suelo, para el proyecto denominado **“PARCELACIÓN CASA GRANDE”**, en beneficio del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 240-330843 (anotación No. 002) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, inmueble que se originó mediante el englobe de los predios identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 240-311134 y 240-328866, conforme a la Escritura Pública No. 2755 del 12 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría Segunda de Pasto, ubicado en el Sector Cano Bajo, Municipio de Chachagüí, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Trámite de Permiso de Vertimientos.

Que, se procedió a verificar la documentación aportada por parte de oficina jurídica, y la verificación por parte del profesional SUBCEA; y se pudo establecer que la solicitud cumple con el lleno de los requisitos para dicho trámite.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño – **CORPONARIÑO**, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio de 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, estableciendo para el presente trámite una liquidación por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$2.373.209) M/CTE**, cuyo pago fue acreditado mediante recibos allegados el día 17 de abril de 2026.

Que el día 23 de abril de 2026, la mencionada solicitud se registró en la ventanilla Integral de tramites Ambientales en línea (VITAL).

En mérito de lo expuesto,

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2 Fecha: 04/05/2021

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite ambiental de permiso de Vertimientos, presentada por **CONSTRUCTORA BOSA SAS**, identificada con NIT No. 900659503, legalmente representada por la señora **LUZ ANGELA BOTINA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.238.642 expedida en Manizales, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas-ARD a suelo, que se generaran en el proyecto **“PARCELACIÓN CASA GRANDE”**, en beneficio del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 240-330843, ubicado en el Sector Cano Bajo, Municipio de Chachagüí, Departamento de Nariño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado realizo el pago por concepto de servicios técnicos por valor **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$2.373.209) M/CTE**, para lo cual la oficina de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de visita técnica, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 a efectos de verificar las condiciones de la mencionada solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al solicitante previamente identificado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia deberá publicarse en la página web de la corporación.

Dado en San Juan de Pasto, 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
 Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental